



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

## ORDENANZA N° 014-2024-MPC-CAMANÁ

Camaná, 18 de octubre del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad, en sesión ordinaria de fecha 17 de octubre del 2024, mediante el Exp. N° 015046-2024, Informe N° 209-2024-EHFD-SGOP/GIDU/MPC, Informe N° 863-2024-MPC/GIDU, Informe Legal N° 408-2024-MPC/GAJ, Respecto la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DE PAGO DE LICENCIA DE EDIFICACION PARA LA I.E. SEBASTIAN BARRANCA., Y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, de Conformidad con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú se faculta a los Gobiernos Locales que puedan crear, modificar, suprimir contribuciones; arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala en concordancia con el Código Tributario; en tal sentido y al amparo del numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos que condonan conforme a Ley.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) del artículo 9°, señala como atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; así mismo el artículo 40° establece que “las ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”.

Que, el T.U.O de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 117° la facultad de cualquier administrado, individual o colectivamente, de promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado; ya que sea de interés particular, de interés general de la colectividad y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, con Exp. N° 015046-2024, Representante (Directora) de la Institución Educativa Sebastián Barranca Solicita licencia de construcción y exoneración de pago de licencia de construcción, motivando, que en vista que es una obra de inversión pública (educación) es que se debe de considerar el mismo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(Contiene: Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPC-CAMANÁ) ...Pág. 02

Que, con Informe N° 209-2024-EHFD-SGOP/GIDU/MPC, indica que estando en ejecución el proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA DEL DISTRITO DE CAMANA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2489112 se requiere la licencia de construcción para seguir con los trabajos de ejecución, dicha documentación para la licencia de construcción es presentada por la directora representante de la Institución Educativa Sebastián Barranca,

Que, con Informe N° 863-2024-MPC/GIDU, hace conocer que se debe resolver acerca la exoneración de pago por tratarse de una obra pública (educación) y que posteriormente se revisara la licencia de edificación – Modalidad A.

Que, con Informe Legal N° 408-2024-MPC/GAJ, hace conocer que teniendo en cuenta los informes de las áreas pertinentes anexados al expediente y la normatividad antes citada, debe señalarse que es atribución del Pleno del Concejo Municipal decidir exonerar el pago de derecho por el concepto de trámite de licencia de edificación, el cual de acuerdo al TUPA tiene un costo de S/. 354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), a favor de la I.E. Sebastián Barranca; conforme a las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidad numeral 9, del artículo 9 que establece que son atribuciones del concejo municipal “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”; dejando subsistente la presentación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por **MAYORIA** aprobó la siguiente Ordenanza;

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LICENCIA DE EDIFICACION A FAVOR DE LA I.E. SEBASTIAN BARRANCA, DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la exoneración de pago de licencia de edificación a favor de la I.E. SEBASTIAN BARRANCA, ubicado en el Distrito y Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, Gerencia de Administración Financiera su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ  
Abg. Leandro J. Camero Granda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ  
Dr. Jaime Mamani Alvarez  
ALCALDE